

INFORME

C. MTRO. JOSÉ LUÍS LIMA FRANCO
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE.

I. Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito el presente informe de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y de las Reglas de Carácter General correspondientes, emitidas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que practiqué la revisión conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el objeto de expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo del **Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, en materia de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al análisis detallado que se encuentra en los anexos: 1.1, 1.2, 1.3 1.4, 2 , 3, 4 y 4.1.

II. Revisé que las bases, tasas, tarifas y cuotas utilizadas por el contribuyente para la determinación y pago de las contribuciones a su cargo, así como las contribuciones retenidas, materia de este dictamen se apegarán a las disposiciones fiscales aplicables, resultando diferencias poco significativas respecto de la base del impuesto pagada por el sujeto obligado, mismas que generan un saldo a cargo de \$1,042.00 pesos (un mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), las cuales se reflejan en el anexo 1.4 del presente dictamen, donde se efectúa la confronta entre la totalidad de erogaciones que integran la base del impuesto por concepto de Remuneraciones al Trabajo Personal que fue determinada en los términos establecidos en el artículo 98 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de la base gravable pagada.

III. Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones señaladas en los anexos 1.2 y 1.4, habiéndome cerciorado que no se presentaron declaraciones de pago complementarias antes de la presentación de este informe según se indica en los citados anexos; producto de la revisión se determinaron diferencias a cargo poco significativas respecto de la base del impuesto pagada por el sujeto obligado, mismas que fueron determinadas por corrección en la base gravable.

IV. Revisé que no fue procedente la presentación de declaraciones complementarias presentadas por las diferencias de las contribuciones dictaminadas en el período, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales aplicables.

V. Durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el contribuyente no obtuvo estímulos o subsidios fiscales, ni recibió resoluciones o autorizaciones de las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de las contribuciones materia del presente dictamen.

VI. Durante el período que comprendió el dictamen del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el contribuyente no obtuvo estímulos o subsidios fiscales, ni recibió resoluciones o autorizaciones de las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de las contribuciones en materia del presente dictamen.

VII. Revisé la documentación relativa a nóminas, balanzas de comprobación mensuales y acumulada del ejercicio sujeto a revisión, así como las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al trabajo Personal y demás relacionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente materia de este dictamen. Mi examen comprendió la razonabilidad de los conceptos erogados por la prestación de servicios personales.

VII. En mi opinión las obligaciones fiscales a cargo del del **Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, así como las retenidas en su caso, relacionadas con el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, establecidas en el Código Financiero de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondientes al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, fueron cumplidas debidamente, según análisis que obra en los anexos del dictamen.

ATENTAMENTE

24 de Junio de 2020.



C.P.C. ISRAEL APOLO TORRES PERALTA

No. de Registro asignado SFP/RCPA/DVCOIE/VER-861